REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0363-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 25 de Julio de 2019

VISTO:

El Expediente Nº 13NP4705-D y la solicitud presentada por don **OSWALDO DE LA CRUZ ATOCHE**, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI Nº 07109431, sobre reanudación de pago de su pensión mensual de cesantía; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 0163-96-AG/OA.OPER de fecha 22 de abril de 1996 (a fojas 67), se otorgó pensión mensual no nivelable de cesantía a favor de don Oswaldo De La Cruz Atoche, en el cargo de Técnico Administrativo III, Categoría STA, por dieciocho (18) años, once (11) meses y tres (03) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de diciembre de 1992, en la ex Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura; suspendiéndole el pago de la pensión mensual no nivelable de cesantía a partir del 01 de enero de 1993, por encontrarse prestando servicios en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA;

Que, don Oswaldo De La Cruz Atoche solicita la reanudación de pago de su pensión (a fojas 72/76), por haberse extinguido su Contrato de Trabajo en el SENASA a partir del 17 de mayo de 2019, tal como consta en la Resolución Directoral Nº 0066-2019-MINAGRI-SENASA-OAD;

Que, el literal d) del artículo 54º del Decreto Ley Nº 20530, establece que se suspende la pensión, por reingresar al servicio del Estado, con las excepciones contemplada en el art. 17º del citado Decreto Ley; sin derecho a reintegro, por lo que al haber dejado de percibir remuneración del Estado corresponde emitir el acto administrativo de reanudación del pago de la pensión mensual de cesantía a favor del recurrente Oswaldo De La Cruz Atoche;

Que, con el Informe Liquidatorio Nº 245-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC de fecha 03 de julio de 2019 (a fojas 77), elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se determina el monto de la pensión de cesantía de don Oswaldo De La Cruz Atoche, asciende a S/ 591.71 (Quinientos noventa y uno con 71/100 soles);

De conformidad con el inciso d) del artículo 54º Decreto Ley Nº 20530, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; modificado por Decreto Supremo Nº 018-2014-MINAGRI; y a las atribuciones delegadas con la Resolución Ministerial Nº 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, procedente el pedido de reanudación de pensión mensual de cesantía formulado por don **OSWALDO DE LA CRUZ ATOCHE**, a partir del 17 de mayo de 2019, en calidad de pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2°.- Reanudar, con efectividad al 17 de mayo de 2019, el abono de la pensión mensual de cesantía, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones a favor de don **OSWALDO DE LA CRUZ ATOCHE**, en su condición de pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, y se incrementan con la incorporación de los reajustes de pensión del Decreto Ley N° 20530, autorizado por la normativa que lo establece, Decreto Legislativo N° 817, Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97, N° 011-99, N° 105-2001, Decretos Supremos N° 016-2005-EF, N° 017-2005-EF, N° 002-2015-EF, N° 005-2016-EF, N° 020-2017-EF, N° 011-2018-EF y N° 009-2019-EF, debiéndose abonar como sigue:

Tiempo de Servicios: 18 años, 11 meses y 03 días

- Remun. Básica	**STA**	S/ 0.03
- Remuneración Reunificada		15.22
- Bonificación Personal		0.01
- Bonificación Familiar		3.00
- Refrigerio y Movilidad		5.01
- Bonificación Especial DS Nº 051-91		6.09
- Asig. Excepcional DS Nº 276-91-EF	01/11/1991	50.00
- Bonificación Especial DL Nº 25697-92	01/08/1992	30.35
- D.Legislativo Nº 817	24/04/1996	57.00
- D.U. Nº 090	01/11/1996	25.60
- D.U. Nº 073	01/08/1997	29.70
- D.U. Nº 011	01/04/1999	34.45
- D.U. Nº 105	01/09/2001	50.00
- D.S. Nº 016	01/01/2005	5.22
- D.S. Nº 017	01/01/2005	110.03
- D.S. N° 002	01/01/2015	30.00
- D.S. Nº 005	01/01/2016	38.00
- D.S. Nº 020	01/01/2017	43.00
- D.S. Nº 011	01/01/2018	29.00
- D.S. Nº 009	01/01/2019	30.00
	TOTAL:	**S/ 591.71**

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11- Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 902-3.999999-5000991-24-052-0116-00001 del Pliego 13 Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 4°.- Establecer que don Oswaldo De La Cruz Atoche tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0363-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 25 de Julio de 2019

Artículo 5º.- Notificar, la presente resolución a don Oswaldo De La Cruz Atoche, domiciliado en Calle La Brea Nº 856, 9 de Octubre, Distrillo de Sullana – Piura, Teléfono 073-315032, Celular 963509167, así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines correspondientes.

Artículo 6º.- El expediente de cesantía adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para la continuación del trámite respectivo.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

JETB/Blmg/slvc.

CUT: 25437 - 2019